

NOTIFICACION DATACREDITO

□ 1 □



Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Mié 10/03/2021 17:32

-
-
-
-
-

Para:

- Raul Ivan Ramirez Ramirez

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.pdf

57 KB

Raúl buenas tardes, te remito respuesta de datacredito en el proceso 2021-00090. Feliz tarde.

Muchas gracias.Crear respuesta con Muchas gracias.¡Mil gracias!Crear respuesta con ¡Mil gracias!Gracias.Crear respuesta con Gracias.

Responder

Reenviar

De: DataCrédito Experian <no-reply@datacredito.com>

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 17:06

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION DATACREDITO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Señor: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Fecha 10-03-2021
DP: 2412849

Reciba un cordial saludo.

Gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito. Para visualizar el documento tenga en cuenta lo siguiente:

- Si usted es persona natural por favor ingrese el número de cedula sin caracteres especiales..
- Si usted es persona jurídica por favor ingrese el Nit sin digito de verificación y sin caracteres especiales.
- Si usted es Ente Estatal u Oficial ingrese el número de radicado.

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales puede comunicarnos sus peticiones

1. En nuestros centros de Atención y Servicios CAS:

Para este proceso, tiene a su disposición un mecanismo opcional de agendamiento virtual de citas ingresando a www.datacredito.com.co/dc/portal/personas/agendamiento,

de esta manera podrá, así así lo desea, solicitar de manera previa su cita para ser atendido en el CAS de forma más rápida.

2. Por medio escrito:

Radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito o en los centros de Atención y servicios CAS ubicados en las siguientes ciudades:

CAS Bogotá: transversal 55 # 98 a local 215 y 216 -Centro comercial Iserra100-Barrio la Castellana. Lunes a Viernes de 8:00am a 4:00pm (Jornada continua). Sábados 9:00am a 1:00pm.

CAS Cali: Calle 22N # 6AN-24 Torre B Oficina 301-Edificio Santa Mónica Central. Lunes a Viernes de 8:00am a 3:00pm.

CAS Medellín: Carrera 43A # Sur-29 Oficina 705 Edificio Colmena. Lunes a Viernes de 8:00am a 11:30am y de 2:00pm a 3:00pm.

CAS Barranquilla: calle 74 # No.56-35 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN. Lunes a Viernes de 8:00am a 12:00m y de 2:00pm a 4:00pm

Apreciado cliente, gracias por permitirnos gestionar su solicitud



DataCrédito respeta su privacidad y está en contra del correo no deseado en la red.
Si usted ya no desea recibir nuestros correos electrónicos, haga [\[\[unsubscribe\]\]clic aquí](#)

TU CLAVE DE INGRESO

□ 1 □



Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Mié 10/03/2021 17:31



Para:

- Raul Ivan Ramirez Ramirez

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.pdf
57 KB

Raúl buenas tardes, te remito repuesta de datacredito en el proceso 2021-00090. Feliz tarde.

Muchas gracias.Crear respuesta con Muchas gracias.¡Mil gracias!Crear respuesta con ¡Mil gracias!Gracias.Crear respuesta con Gracias.

Responder
Reenviar

De: DataCrédito Experian <no-reply@datacredito.com>

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 17:08

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TU CLAVE DE INGRESO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Señor: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Fecha 10-03-2021
No Caso de Bizagi 2412849

Reciba un cordial saludo.

Apreciado cliente, gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Le informamos que para visualizar el documento enviado debe ingresar el numero con el que se radico el documento en nuestras instalaciones caso **2412849**.

Sin otro particular esperamos haber aclarado sus inquietudes.



DataCrédito respeta su privacidad y está en contra del correo no deseado en la red.
Si usted ya no desea recibir nuestros correos electrónicos, haga [clic aquí](#)

Bogotá D.C, 2021/03/10
2412849

Señor (a):
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO**
J02FCTOMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CRA 52 N 42-73 OFICINA 302
ANTIOQUIA-MEDELLÍN

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Oficio: No. 0117
Radicado: No. 05001 31 10 002 2021-00090-00

Respetado (a) Señor (a):

En relación al oficio de la referencia proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado, nos permitimos informarle que DataCrédito Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su solicitud, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 129 de la ley 1098 de 2006 (ley de infancia - adolescencia) y el artículo 598 numeral 6 de la ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), procedió a registrar la alerta en la historia de crédito del titular **ANDRES FELIPE DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía No. **1041147258** con ocasión al incumplimiento de su obligación alimentaria.

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día 08 de marzo de 2021. De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia

Ahora bien, de acuerdo con el principio de confidencialidad establecido en la Ley de Habeas Data, el literal c) del artículo 5 de la misma Ley y la sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, solicitamos que para el presente caso y para futuras solicitudes, se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho en la que se ordena registrar la alerta por incumplimiento de las obligaciones alimentarias en las historias de crédito de los titulares.

Quedamos atentos a la remisión de dicho documento y a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,



Operaciones DataCredito Experian

**Servicio Al Ciudadano - Ejército Nacional - Solicitud Resuelta -
www.pqr.mil.co**

J

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Vie 12/03/2021 7:46

Para:

- Raul Ivan Ramirez Ramirez

Raúl buenos días, te remito memorial dirigido al proceso 2021-00090. Feliz día.

Muchas gracias.Crear respuesta con Muchas gracias.Gracias.Crear respuesta con Gracias.¡Mil gracias!Crear respuesta con ¡Mil gracias!

Responder

Reenviar

De: www.pqr.mil.co <no-reply@pqr.mil.co>

Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 19:46

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Servicio Al Ciudadano - Ejército Nacional - Solicitud Resuelta - www.pqr.mil.co

Bogota, febrero 26 de 2021

Señor(a)

JUZGADO 02 FAMILIA CIRCUITO - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Derecho de Petición No. 551543

Respetado(a) Señor(a):

Con toda atención y de acuerdo a su solicitud (pqr/551543) allegada a la Sección de Nómina de la Dirección de Personal Ejército, mediante el cual envían Oficio Nro. 0116 que hace referencia al proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por la señora LUISA FERNANDA LÓPEZ GARRO con C.C 1.041.147.934, quien actúa en representación legal de la niña MARÍA JOSÉ DUQUE LÓPEZ, frente al señor ANDRÉS FELIPE DUQUE con C.C. 1.041.147.258, me permito informar para darle el correcto trámite a dicha petición esta debe ser enviada al correo: registrocoper@buzonejercito.mil.co o en físico a la dirección Calle 21 N° 46-01 Cantón Occidental Comando de Personal toda vez que para su correcta aplicación esta debe ser registrada con un número de Orfeo el cual será de consulta para futuras solicitudes del mismo.

Lo anterior dando respuesta de fondo a lo que a esta Dirección compete, siendo relevante indicar que contra la presente comunicación no procede recurso por tratarse de un simple acto de trámite que no revive términos de acuerdo a la normatividad vigente.

Recuerde que puede consultar el estado de su solicitud digitando el número de radicado, en la opción [consulta de solicitudes](#).

Con el fin de medir y mejorar el servicio, le solicitamos que por favor diligencie la [Encuesta de Satisfacción del Cliente](#)

Agradecemos su retroalimentación, lo cual contribuye al mejoramiento continuo y la calidad de nuestros servicios, en busca de alcanzar el objetivo más importante, la satisfacción de nuestros ciudadanos; que como usted han confiado en nuestra institución.

Atentamente,

AA09 MARIA SALAMANCA

Gestor y Orientador Servicio al Ciudadano

DIPER 2 NOMINA

www.pqr.mil.co

Líneas de Atención: 2220950 / 4261499 / 2216336

Línea gratuita nacional: 01 8000 111 689

Webmaster: peticiones@pqr.mil.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Email: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



MEDELLÍN, 15 DE MARZO DE 2021

Oficio Nro. 0116
Rdo. 05001 31 10 002 **2021-00090** 00

Señor Pagador
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Email: registrocoper@buzonejercito.mil.co

Le comunico que, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por la señora **LUISA FERNANDA LÓPEZ GARRO** con **C.C 1.041.147.934**, quien actúa en representación legal de la niña **MARÍA JOSÉ DUQUE LÓPEZ**, frente al señor **ANDRÉS FELIPE DUQUE** con C.C. **1.041.147.258**, por auto de la fecha se decretó **el embargo del treinta por ciento (30%) del salario, al igual que el treinta por ciento (30%) de las primas legales y extralegales**, percibidas por el señor **DUQUE** al servicio de dicha entidad, previas deducciones de ley.

Sírvase hacer las retenciones del caso y consignar los dineros a órdenes de este despacho, en la cuenta que para el efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Ciudad Botero, de la ciudad de Medellín, Antioquia, cuenta Nro. **050012033002**, **Radicado Nro. 05001311000220210009000**.

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente dentro del mismo proceso, tal como lo estatuye el artículo 130, num. 1º, del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto Nro. 6.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO

